

Que, la propuesta presentada cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la recomendación de aprobación de la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 9º, numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

##### Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD

Las personas naturales o jurídicas contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Barranco según las condiciones que se señalan en el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.

##### Artículo Segundo.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

FIJAR el 31 de marzo del 2020, como nueva fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020 y para el vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial 2020.

##### Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Condonación de la(s) multa(s) tributaria(s) generada para el año 2020, producto de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020 generadas hasta antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

##### Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en la página web de Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe).

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Facúltase al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** En aquellos casos que, por razones ajenas al contribuyente no se tenga la determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2020, podrán acceder al 15% de descuento en arbitrios del 2020 señalados en la Ordenanza N° 532-2019-MDB, así como la exoneración de los intereses, costas y gastos del ejercicio fiscal 2020 que pueda generarse, hasta 10 días posteriores a la determinación de su deuda.

**Tercera.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

1864205-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, que estableció "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2020-MDC/A

Cieneguilla, 18 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El informe N° 010-2020/GATR-MDC, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre "PRORROGAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 312-2020-MDC/A, QUE ESTABLECE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS, HASTA EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2020".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 312-2020-MDC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2020, se aprueba la "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias"; disponiéndose su vigencia hasta el 29 de febrero del presente año fiscal;

Que, en la segunda Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza; así como para establecer, prorrogue en la vigencia de la misma;

Que, a fin de que los beneficios tributarios alcance a la mayor cantidad de contribuyentes, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Informe N° 010-2020/GATR-MDC de fecha 14 de febrero del presente, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la normativa municipal, se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 312-2020-MDC "Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de Marzo del presente año;

Que, mediante Proveído N° 034-2020-MDC/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 312-2020-MDC/A, Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, Descuento en Arbitrios Municipales y Condonación de Deudas Tributarias", hasta el 31 de marzo del 2020; en mérito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1864588-1

## Prorrogan plazo de vencimiento para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDC/A

Cieneguilla, 18 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El informe N° 009-2020/GATR-MDC, de fecha 14 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, sobre "AMPLIAR EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA 1° CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020, HASTA EL MARTES 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO".

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año;

Que, mediante Ordenanza N° 304-MDC, publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de diciembre de 2019, se aprueba el Marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, disponiendo en su artículo séptimo la fecha de vencimiento del tributo el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, coincidiendo con la recaudación del impuesto predial;

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del Informe N° 009-2020/MDC-GATR de fecha 12 de febrero de 2020, propone la ampliación del primer vencimiento para el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2020; hasta el 31 de Marzo del presente año;

Que, a fin de que los beneficios tributarios alcance a la mayor cantidad de contribuyentes, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, mediante Proveído N° 035-2020-MDC/GM, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del PRIMER TRIMESTRE del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2020 hasta el día 31 de marzo del presente año.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial, "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen institucional su difusión, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE  
Alcalde

1864587-1